

Hay ext.  
7 aut



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 700 DE 2001, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, REDUCIENDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

D. EXENTO Nº 498

SANTIAGO, 05 JUL. 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 700 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 11/2017, contenido en Memorandum Técnico DAD Nº 12/2017, de fecha 8 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que mediante Decreto Exento Nº 700 de 2001, de este Ministerio, se estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región, denominada **Bahía Polocue, Sector A**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.
- 4.- Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas del sector, con el objeto de reducir el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
05 JUL 2017
TERMINO DE TRAMITACION



*Sub. Pesca y Acuicultura (orig)*

**DECRETO:**

**Artículo único.** - Modifícase el artículo 1º literal b) del Decreto Exento Nº 700 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Bahía Polocue, Sector A, X Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

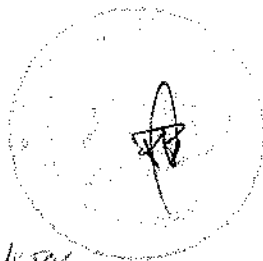
**PLANO MARÍTIMO COSTERO X-28, ESC. 1:10.000 DATUM WGS-84.**

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	41°	51'	58.67"	074°	00'	36.49"
B	41°	52'	19.32"	074°	01'	36.04"
C	41°	51'	56.62"	074°	01'	52.84"
D	41°	51'	31.42"	074°	01'	10.29"
E	41°	52'	04.25"	074°	01'	12.27"
F	41°	52'	05.18"	074°	01'	09.52"
G	41°	52'	03.87"	074°	01'	07.99"
H	41°	52'	03.00"	074°	01'	09.29"
I	41°	52'	02.40"	074°	01'	10.20"
J	41°	52'	02.27"	074°	01'	10.40"

Coordenadas en WGS-84.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

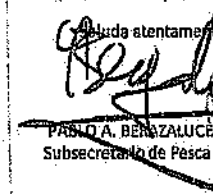
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribo para su conocimiento

  
**PASILLO A. BERZALUCE**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

